

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015)**

<b>Radicado</b>	<b>05001 33 33 020 2014 01448 00</b>
<b>Medio de control</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>Demandante</b>	<b>ERIKA MARLLELY RESTREPO RESTREPO</b>
<b>Demandada</b>	<b>EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN</b>
<b>Asunto</b>	<b>No accede a lo solicitado</b>

En escrito obrante a folio 95 del expediente, solicita la apoderada de la parte actora que se decrete como prueba anticipada el peritazgo o avalúo del vehículo de placas OWH 482, *“...a efectos de poder ser reparado toda vez que a la fecha por las demora en los trámites judiciales mi poderdante se ha visto perjudicada sin poder cumplir a cabalidad con sus obligaciones económicas, y así de esta forma proceder a su reparación y no generar más gastos por su inmovilización”*

Toda vez que lo solicitado corresponde a lo denominado como pruebas extraprocesales contempladas en los artículos 183 y s.s. del C. G. del P., este despacho no accede a lo solicitado por no ser la oportunidad para ello, pues ya se encuentra en trámite el proceso en sede judicial. Sin embargo, la ley prevé mecanismos para que las partes, en las oportunidades procesales para ello, hagan valer dictámenes periciales practicados por ellos, conforme lo establecido en los artículos 212 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ**

**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,  Medellín, 04 de junio de 2015 fijado a las 8 a.m.  _____ MIRYAN DUQUE BURITICÁ SECRETARIA
---